

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(252/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE  
LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MARCA  
MCAFEE PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y SDSI, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_  
portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central” o “El Banco”**; en virtud del artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **CARMEN ELENA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y en consecuencia representante legal de la sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **“SDSI, S.A. de C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MARCA MCAFEE PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISEIS”**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

### I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de “SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MARCA MCAFEE PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS”, proporcionado por la sociedad “SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abreviará “SDSI, S.A. DE C.V.”, de conformidad con la Resolución de Adjudicación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, emitida en Sesión No. CD-51/2015, efectuada el catorce de diciembre de dos mil quince.

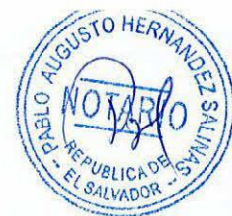
### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La descripción del servicio de Renovación de Licencias y Mantenimiento de Equipos marca McAfee se ilustra de la manera siguiente:

Antivirus	500	McAfee Complete EndPoint Protection Business Suite: 1Yr GL	Licencias antivirus Endpoint (estaciones de trabajo, servidores, otros).	CEBYFM-AA
Filtrado de Contenido Web	501	MFE Web Protection Suite 1 Yr GL	Licencias de Filtrado de Contenido Web y Antivirus de Perímetro (Web Gateway)	WPSECE-AA
Sistema de Prevención de Intrusos (IPS)	1	McAfee Network Security Manager SW 1Yr Gold Support	Licencia de Consolas Administración IPS	IMTYCM-AD
	3	MFE Net Sec M-2950 1Yr GL + RMA	Mantenimiento de Sensores IPS	IYVM29KADMA
	3	MFE NetSec Redundt PwrSupply 6050 1YrRMA	Mantenimiento de Fuentes de Poder Redundantes de Sensores IPS	RBRPMSPS2
Administrador de Vulnerabilidades	250	MFE Vulnerability Mngr EN SW 1Yr GL	Licencias del Administrador de Vulnerabilidades	FSWYCM-AA
	1	MFE Vulnerability Mngr MVM3100 Appl 1 Yr GL + ARMA	Mantenimiento de Administrador de Vulnerabilidades	MVM3100ARMA

### III. PRECIO:

El precio por los servicios antes mencionados, será hasta por la cantidad total de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$62,977.35)**, impuestos incluidos, según detalle:



Cantidad	Nombre técnico del producto	Precio unitario (impuestos incluidos)	Precio Total (impuestos incluidos)
500	McAfee Complete EndPoint Protection Business Suite: 1Yr GL	US\$17.26	US\$8,630.00
501	MFE Web Protection Suite 1 Yr GL	US\$23.23	US\$11,638.23
1	McAfee Network Security Manager SW 1Yr Gold Support	US\$4,179.80	US\$4,179.80
3	MFE Net Sec M-2950 1Yr GL + RMA	US\$10,168.87	US\$30,506.61
3	MFE NetSec Redundt PwrSupply 6050 1YrRMA	US\$559.35	US\$1,678.05
250	MFE Vulnerability Mngr EN SW 1Yr GL	US\$18.00	US\$4,500.00
1	MFE Vulnerability Mngr MVM3100 Appl 1 Yr GL + ARMA	US\$1,844.66	US\$1,844.66
TOTAL A ADJUDICAR (Incluyendo impuestos)			US\$62,977.35

#### IV. FORMA DE PAGO:

El Banco pagará el 100% del total del costo de la Renovación de Licencias y Mantenimiento de equipos marca McAfee recibidas a satisfacción, evidenciada en el Acta de Recepción Definitiva, mediante la presentación de la misma acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.

#### V. PLAZO DEL SERVICIO:

El plazo para la realización de este servicio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Se realizarán entregas a solicitud del Banco Central de Reserva de El Salvador.

#### VI. HORARIO DE TRABAJO.

Será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. y horario especial para fines de semana o días feriados.

#### VII. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

##### A. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL LICENCIAMIENTO:

El Banco procederá a recibir por parte del proveedor adjudicado, en las oficinas de la Unidad de Seguridad de la Información, situada en el Edificio Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte de San Salvador, la

documentación del licenciamiento McAfee, lo cual se realizará a más tardar siete días calendario posteriores a la firma del contrato.

**La Recepción Definitiva:**

Comprende las siguientes etapas:

**Plazo de revisión de la documentación de licencias:**

La documentación del Licenciamiento presentada, permitirá la verificación de la activación de las licencias y mantenimiento de los equipos para el periodo contratado, por lo que el BCR lo hará a partir del 4 de enero de 2016. En el caso de encontrar alguna anomalía en los registros correspondientes, al momento de activar las licencias, será necesario:

- **Plazo de subsanación:**

En caso de presentarse fallas en el registro y/o activación, el proveedor tendrá hasta 2 días hábiles para subsanar lo reportado y el Banco Central contará con 1 día hábil para la revisión. Si el contratista no subsanare los defectos o irregularidades en el plazo estipulado, se tendrá por incumplido el Contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso la extinción del mismo.

**Elaboración y firma del documento de Recepción Definitiva:**

El Banco posterior al plazo de revisión, después de haber verificado que cumplan con todas las especificaciones técnicas indicadas en el contrato o después de haber verificado que los defectos o irregularidades han sido subsanadas a satisfacción, procederá a la recepción definitiva a satisfacción del Banco, lo cual se hará constar en acta firmada por los Administradores del Contrato y el encargado por parte del contratista o la persona que éste delegue.

**B. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES DE SOPORTE**

**Tiempo máximo para la atención a Fallas**



La asistencia técnica se efectuará tantas veces como llamadas de asistencia se generen, se requerirá la asistencia técnica inmediata vía telefónica y la presencia del técnico para atención en sitio (BCR) en un tiempo máximo de 2 horas, contadas a partir del reporte de la falla a los contactos proporcionados para brindar asistencia técnica.

#### **Tiempo máximo de reemplazo de Partes**

El tiempo máximo para reemplazo de equipos o componentes será de un día calendario para equipos o componentes críticos (degradación del servicio o suspensión total de este) y quince días calendario para equipos o componentes no críticos (no existe degradación del servicio).

#### **Notificación de versiones**

El proveedor deberá notificar cuando existan actualizaciones o nuevas versiones de los productos y cuando surjan parches que deban aplicarse de forma inmediata o gradual. Dicha notificación deberá realizarse vía telefónica o por medio del correo electrónico, de los contactos que el BCR especifique para tal fin.

#### **VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco Central podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CIENTO NUEVE/DOS MIL QUINCE de fecha doce de noviembre de dos mil quince, serán Administradores de Contrato el ingeniero Ismael Alonso Cabrera Ayala y Licenciado Vladimir Antonio Martínez Molina, Analista de Sección Soporte al Usuario del Departamento de Informática y Analista de Seguridad Informática de la Unidad de Seguridad de la Información de Banco Central, respectivamente. La sustitución de alguno de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores de Contrato, quienes procederán de conformidad con lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y **ANTONIO RAFAEL MENDEZ LLORT**, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "OPENLINK FINANCIAL LLC.", del domicilio del Condado de Kent, Delaware, Estados Unidos de América, que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, convenimos en celebrar la presente prórroga del Contrato de "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA FINDUR, año 2015", que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### I) ANTECEDENTES:

Que según contrato celebrado el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce y autenticado a las once horas con quince minutos de ese mismo día ante los oficios de la notario Mirna Patricia Arévalo Cortez, el Banco Central celebró contrato de Servicios de Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR, Año 2015, con la Sociedad, "OPENLINK FINANCIAL LLC.", para el plazo comprendido a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el cual la Contratista prestaría los servicios Soporte y Mantenimiento de dicho sistema para el año dos mil quince, por el precio de *DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$285,410.44) que incluye impuestos aplicables*. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco; de conformidad a Resolución del Consejo Directivo del Banco Central, emitida en la sesión número CD-cincuenta y dos/dos mil catorce, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, en la que se acordó adjudicar la Contratación Directa Internacional número cero uno/dos mil quince, "SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA FINDUR, Año 2015".

#### II.- PRÓRROGA

De conformidad a las cartas de fechas dieciocho y veintitrés de septiembre del año dos mil





## **DEVOLUCIÓN**

Dicha garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan a ese Departamento el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## **XI. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la Caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## **XII. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la Caducidad del Contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente Contrato podrá ser Modificado o Prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

## **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Las Bases de la Contratación Directa, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La Oferta, **g)** La Resolución de Adjudicación, **h)** La Resolución de Nombramiento de Administradores de Contrato, e **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



#### **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando ésta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo 93 de la LACAP.

#### **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento.

Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

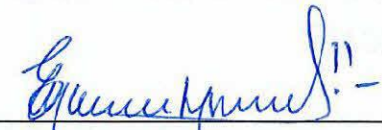
## XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décimo quinta y décimo séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.** en: Avenida Las Gardenias #3, Colonia Las Mercedes, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
SDSI, S.A. DE C.V.

  
**Network  
Secure**  
Soluciones de Seguridad Informática S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de diciembre de dos mil quince.- **ANTE MÍ**, PABLO AUGUSTO HERNÁNDEZ SALINAS, Notario, del





domicilio de **COMPARECEN:** por una parte La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco" cuya personería al final relacionaré y por otra parte la señora **CARMEN ELENA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su carácter de Administradora Única Propietaria y en consecuencia representante legal de la sociedad **SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, "**SDSI, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual ha celebrado un contrato denominado "**SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MARCA MCAFEE, PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL**

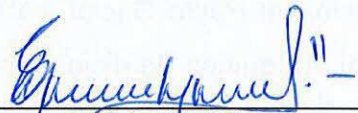
**SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISÉIS**", de conformidad Resolución CD número cincuenta y uno/dos mil quince, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, en la que se acordó adjudicar en forma total la Contratación Directa número tres/dos mil dieciséis. El plazo del contrato es de un año, en el período comprendido del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el precio total del servicio asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará el cien por ciento del total del costo de la Renovación de Licencias y Mantenimiento de equipos marca McAfee recibidas a satisfacción, evidenciada en el Acta de Recepción Definitiva, mediante la presentación de la misma acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir la Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá equivaler a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. En dicho instrumento se estipulan otras cláusulas como obligaciones de la parte contratista, causas de terminación del mismo, señalamiento de la ciudad de San Salvador, como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **"AUTÉNTICAS"**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparecen los otorgantes, por haber tenido a la vista: **a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera



Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b) Respecto de la señora CARMEN ELENA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ,** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del notario José Porfirio Reina Membreño, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades; en dicho instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería de su Representante Legal, encontrándose pues facultado el compareciente para otorgar actos como el presente; ii) La Certificación de la Credencial de Elección la Junta Directiva de la Sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SDSI, S.A. de C.V., de la cual consta que el señor Pablo Iobab Hernández Guerra, fue nombrado Administrador Único Propietario para el período comprendido del ocho de enero del corriente año hasta el siete de enero de dos mil veintiuno, expedida por la Secretaria señora Carmen Elena Martínez de Hernández, con fecha tres de diciembre de dos mil trece, e inscrita bajo el número SIETE del libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. y iii) La Certificación de Llamamiento para sustituir cargo de administración de la Sociedad SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SDSI, S.A. de C.V., de la cual consta que la señora **CARMEN ELENA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ,** fue nombrada Administradora Única Propietaria para el período comprendido del treinta de octubre del dos mil quince hasta el treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis, expedida por la señora Carmen Elena Martínez de Hernández en su carácter de Secretaria de

la sesión con fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, e inscrita bajo el número TREINTA Y TRES del libro TRES MIL QUINIENTOS TRES DEL REGISTRO DE SOCIEDADES por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
SDSI, S.A. DE C.V.



